

Resolución No. 009783 Septiembre 10 de 2009 Código 0326 NIT. 835.000.078-3

1.8. Administración y Gestión de la Seguridad

Descripción: 1.8 - Tener establecidas cláusulas de confidencialidad y de responsabilidad en los contratos de su personal vinculado.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

ENTRE:

Empresa: Agencia de Aduanas Colombiana de Aduanas SAS Nivel 1

Y:

Trabajador: Erika Fernanda Ortiz Cordoba

Este Acuerdo de Confidencialidad entre los contratantes, se regulará por las siguientes cláusulas:

1. TIEMPO ESTABLECIDO DEL ACUERDO

Este Acuerdo de Confidencialidad comienza el 2017/01/01 y permanecerá vigente mientras esté vigente el Objeto por el cual se inició la relación, manteniéndose inclusive durante las prórrogas sin necesidad de firmar un nuevo Acuerdo de Confidencialidad.

Asimismo, si el contrato inicial termina y se inicia después un nuevo contrato pero con el mismo objeto del contrato anterior, este Acuerdo de Confidencialidad tomará vigencia sin necesidad de firmar uno nuevo.

2. REPRESENTACIÓN Y GARANTÍAS



Resolución No. 009783 Septiembre 10 de 2009 Código 0326 NIT. 835.000.078-3

El *Trabajador*, representa y garantiza que su relación con la Empresa no causará o requerirá que ello viole cualquier obligación a, el acuerdo, o la confianza relacionada con confidencialidad, la información propietaria con cualquier otra persona, empresa o entidad. Más aun, el *Trabajador* reconoce que una condición de esta relación consiste en que no ha traído y no traerá o usará en el desempeño de sus deberes en la Empresa cualquier información propietaria o confidencial de un antiguo Empleador o Contratante sin la autorización escrita de aquel Empleador o Contratante. La violación de esta condición causa la terminación automática de la relación *Laboral* desde el tiempo de violación. Si el *Trabajador* considera que tiene investigaciones o invenciones anteriores a la firma de este Acuerdo de Confidencialidad que serán excluidas de este acuerdo, se deberán anotar en la parte trasera de este documento o en uno aparte firmado por las partes. Con esto. El *Trabajador* libera a la Empresa de cualquier reclamación por parte del *Trabajador* por cualquier empleo por la Empresa de cualquier invención antes hecha o concebida por El *Trabajador*

3. CONFIDENCIALIDAD

- a. El Trabajador reconoce que la Empresa contratante ha hecho, o puede poner a su disposición ciertas listas de clientes, datos de precios, fuentes de suministro, técnicas, información computarizada, mapas, los métodos, producto de diseño, la información, y/o Información Propietaria de, o autorizado a, la Empresa o sus clientes, incluyendo sin restricción, usuarios, claves, razones sociales, direcciones; mas todo lo que se considere Material o Información Confidencial).
- b. El *Trabajador* reconoce que esta información tiene un valor económico, real o potencial, que no es generalmente dado a conocer al público o a los otros que podrían obtener el valor económico de su descubrimiento o empleo y que esta información es sujeta a un esfuerzo razonable por la Empresa de mantener su secreto y confidencialidad. Asimismo, el *Trabajador* no hará ninguna duplicación u otra copia del Material Confidencial.
- c. El *Trabajador* devolverá inmediatamente se le solicite por parte de la Empresa, todo material confidencial que se le haya solicitado. El *Trabajador* notificará a la Empresa cualquier procedimiento, atajo sistemático o documental que haya hecho, considerándose



Resolución No. 009783 Septiembre 10 de 2009 Código 0326 NIT. 835.000.078-3

esto, como parte del Material Confidencial. El *Trabajador* se compromete a no utilizar información o Material Confidencial finalizado la relación *Laboral*.

4. INFORMACIÓN CONSIDERADA DE LA EMPRESA

- a. Para el objetivo de este Acuerdo, también se considerará como Material Confidencial cualquier información, observación, datos, material escrito, registro, documento, dibujo, fotografía, disposición, programas de computador, software, multimedia, programas fijos, invención, descubrimiento, mejora, logo, sistema, idea promocional, lista de clientes, necesidad del cliente, práctica, información de precios, procesos, pruebas, concepto, fórmulas, métodos, información de mercado, técnicas, productos, organización, control de comercialización, publicidad, negocio o fondos de Empresa, sus afiliados o entidades relacionadas.
- b. Todo lo anterior, es y será de la Empresa incluso después de terminada la relación con el *Trabajador*.
- c. El *Trabajador* cumplirá con las medidas de seguridad que tome la Empresa para proteger la confidencialidad de cualquier Información reservada o secreta de la Empresa.
- d. El *Trabajador* irrevocablemente designa al Gerente o quien haga sus veces en la Empresa para realizar todos los actos necesarios para obtener y/o mantener cualquier Información exclusiva de la Empresa, según la normas *Colombianas* e Internacionales.
- e. Cualquier uso de procedimientos, datos o documentos registrado por el *Trabajador* dentro de un año después de la terminación de este Acuerdo será supuesto a relacionarse con la Información creada por el *Trabajador* durante el término de este Acuerdo, a no ser que el *Trabajador* pueda demostrar de otra manera con la certeza razonable.
- f. La Empresa puede disponer libremente de toda su información y Material Confidencial, por lo que el *Trabajador* no tendrá ninguna autoridad para ejercer cualquier derecho o privilegios en lo que concierne a la Información perteneciente exclusivamente a la Empresa poseída por o asignada a esta última conforme a este Acuerdo y las leyes *Colombianas*.



Resolución No. 009783 Septiembre 10 de 2009 Código 0326 NIT. 835.000.078-3

5. LABOR CONTRATADA

- a. El *Trabajador* reconoce que todos los trabajos de autoría llevados a cabo por la Empresa son sujetos a la dirección de la Empresa y su control y dichos trabajos constituyen una función contratada de conformidad al Contrato *Laboral*.
- b. Toda la Información o Material Confidencial, creada, inventada, concebida o descubierto por el *Trabajador* que este sujeto a derechos de autor explícitamente, como se considera, por el *Trabajador*, corresponde a trabajos propios de la labor contratada y son de propiedad de la Empresa.

6. ASIGNACIÓN

- a. La empresa poseerá como su propiedad exclusiva, y el *Trabajador o Contratista*) está de acuerdo con asignar, transferir, y transportar y o sus candidatos autorizados todo su derecho, título e interés a y a todas y cualquier dichas "ideas" que estén relacionadas en general con el negocio de la Empresa, incluyendo, pero no limitado con cualquier proceso, mejoras e ideas, desde la fecha de este Acuerdo o la fecha del primer contrato celebrado con la Empresa y hasta la terminación de la relación *Laboral* con el *Trabajador*.
- b. El Trabajador por la presente asigna a la Empresa todas las entregas y libera a la Empresa, cualquier afiliado de Empresa y sus oficiales respectivos, directores y empleados, de y contra cualquier y todas las reclamaciones, demandas, responsabilidades, gastos, y los gastos del Trabajador, provenientes, o relacionando con, cualquier Información de Propiedad.

7. NO COMPETIR

El *Trabajador* está de acuerdo con no contratar con terceros en cualquier actividad que compita con cualquier actividad de Empresa durante el curso de su relación *laboral*. Para los objetivos de este párrafo, la actividad competitiva abarca la formación o la planificación de formar una entidad de negocio que, como se puede considerar, sea competitiva con cualquier negocio de la Empresa. Esto no impide al *Trabajador* buscar u obtener el empleo u otras formas de relaciones de negocio con un competidor después de la terminación de empleo con



Resolución No. 009783 Septiembre 10 de 2009 Código 0326 NIT. 835.000.078-3

la Empresa mientras que tal competidor existiese antes de la terminación de la relación con la Empresa y el *Trabajador* de ninguna manera estuvo implicado con la organización o la formación de tal competidor.

8. OPORTUNIDADES DE NEGOCIO

Durante las condiciones de este Acuerdo, si el *Trabajador* se da cuenta de cualquier proyecto, inversión, empresa, negocio u otra oportunidad o similar relacionado con el mismo campo comercial de la Empresa, o cualquier proyecto, inversión, empresa, o el negocio de Empresa, entonces el *Trabajador* notificará a la Empresa inmediatamente por escrito de tal oportunidad y usará los esfuerzos de buena fe del *Trabajador* para hacer que la Empresa tuviese la oportunidad de explorar, invertir dinero en, participar en, o de otra manera afiliarse a tal oportunidad.

9. SOLICITACIÓN DE EMPLEADOS

El *Trabajador* conviene que terminado el Contrato que dio origen a este Acuerdo de Confidencialidad, no inducirá o intentará contratar a los trabajadores de la Empresa para crear un nuevo negocio que compita en el mismo ramo mercantil.

10. SOLICITACIÓN DE CLIENTES DESPUÉS DE TERMINACIÓN DE ACUERDO

Por un lapso de tres (3) años de terminada la relación con la Empresa, el *Trabajador*) no va a, directamente o indirectamente, dar a conocer a cualquier persona, firma o corporación los nombres o las direcciones de cualquiera de los clientes de Empresa o cualquier otra información que les pertenece, o visitarán, buscarán clientes, se llevarán, o intentarán visitar, buscar clientes, o llevarse cualquier cliente de Empresa sobre quien el *Trabajador* se haya contactado o con quien el *Trabajador* o se dio por enterado durante el tiempo de este Acuerdo, para sí o para cualquier otra persona, firma, o corporación.

11. SANCIONES POR VIOLAR EL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD



Resolución No. 009783 Septiembre 10 de 2009 Código 0326 NIT. 835.000.078-3

EL *Trabajador* que viole alguna de las disposiciones antes mencionadas en relación con lo que se considera objeto de la Confidencialidad, ocasionará el pago de una multa de diez salarios mensuales asignados y devengados, sin perjuicio de las demás acciones laborales, comerciales y penales a que haya lugar para la reclamación de indemnización de perjuicios ocasionados con la violación a la Confidencialidad aquí suscrita.

12. CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

En caso de cualquier controversia en este Acuerdo, los firmantes se comprometen a llevar las diferencias ante un Centro de Conciliación o un Tribunal de Arbitramento antes de iniciar cualquier acción legal ante jueces. Los gastos de las diligencias de Conciliación o Tribunal de Arbitramento serán sufragados por la parte solicitante.

Hasta aquí este Acuerdo de Confidencialidad.

Se firma en dos ejemplares que serán entregados a los firmantes, a primer día del mes de Enero del año 2017

Firmas:

EMPRESA

Agencia de Aduanas

Representante Legal

TRABAJADOR

27.253.441 tp.

Ipiales, Carrera 6 No. 7-01 Of. 204 Teléfonos (2) 7734855 - 7757529 E-mails:

coladuanasipiales@gmail.com gerencia.ipiales@colombianadeaduanas.com